

**Memoria justificativa para el servicio de revisión de los
equipos de respiración autónoma y la inspección de sus
botellas de aire**

ÍNDICE

1. Objeto del contrato.....	3
2. Justificación de la necesidad	3
3. Plazo de duración del contrato o de ejecución de la prestación.....	3
4. Presupuesto base de licitación	3
5. Forma de pago del precio.....	4
6. Plazo de garantía.....	4
7. Habilitación.....	4
8. Adscripción de medios.....	5
9. Clasificación	5
10. Procedimiento de adjudicación	5
11. Criterios de adjudicación y ponderación.....	5
12. Entrega del suministro	6
13. Prueba de aceptación en sitio (sat).....	6
14. Condiciones especiales de ejecución del contrato	6
15. Cesión de datos personales	7
16. Plazo de ejecución.....	7
17. Subcontratación.....	7
18. Penalidades.....	7
19. Responsable del contrato	7
20. Contrato sujeto a regulación armonizada	7
21. Modificaciones del contrato previstas	7

I. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato el servicio de revisión de los equipos de respiración autónoma y la inspección de botellas de aire comprimido (anual y quinquenal) descritos en el Pliego Técnico pertenecientes a la Universidad Autónoma de Madrid conforme al RD 809/2021 y su ITC EP-05 CAPÍTULO III

I.1. Códigos CPV

71631000-0 Servicios de inspección técnica

No se considera viable la división en lotes

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Se trata de equipos para hacer frente a emergencias que deben ser revisados conforme a la legislación vigente RD 809/2021, por el que se aprueba el reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO O DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Las inspecciones y pruebas de equipos de respiración autónoma y las correspondientes botellas se realizarán conforme a la periodicidad establecida en el RD 809/2021 ITC EP-05 CAPÍTULO III y reflejadas en Pliego de Prescripciones Técnicas.

Conforme al Artículo 9 de la ITC EP-5 se realizará una *inspección visual* anualmente o una *Inspección periódica* de las botellas cada cinco años conforme al Artículo 7 de la ITC EP-5 según corresponda la prueba de presión estampada por el fabricante.

La inspección anual deberá realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por 4 años.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a un total de mil trescientos cincuenta con treinta y seis (€) según los siguientes conceptos:

Inspección anual o quinquenal de botellas según corresponda conforme ITC EP-5 (RD809/2021).

Precio unitario

Costes directos	186,00 €
Costes indirectos	0,00 €
IVA 21%	39.06€
TOTAL	225.06 €

Total 6 equipos

Costes directos	1.116,00 €
Costes indirectos	0,00 €
IVA 21%	234,36 €
TOTAL	1.350,36€

Estos presupuestos se han calculado mediante estudio de mercado de equipos con características equivalentes a las solicitadas mediante este contrato.

Valor estimado del contrato:

5.580,00 euros (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS)

FINANCIACIÓN Y CRÉDITO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DISTRIBUIDO EN LAS SIGUIENTES ANUALIDADES Y CUANTÍAS:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	16600005 422I413 227.06	1.350,36

Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad Autónoma de Madrid como consecuencia del cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria: 16600005 422I413 227.06FORMA DE PAGO DEL PRECIO

La facturación se hará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (<https://face.gob.es/>) a la dirección

- O. Contable: Universidad Autónoma de Madrid - U02300001
- O. Gestor: U02300139
- U. Tramitadora: GE0003132

Se realizará un único pago anual una vez realizados los trabajos y previa aprobación por parte de la Universidad. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias.

5. PLAZO DE GARANTÍA

La garantía será de un mínimo de 2 meses.

6. HABILITACIÓN

La empresa debe cumplir los requisitos que el RD 809/2021 exige a los centros de recarga y de inspección periódica de botellas, así como facilitar su número de inscripción en el registro de la comunidad autónoma en la que radique la instalación.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No procede

8. CLASIFICACIÓN

No procede

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tipo de tramitación

Ordinaria

Procedimiento de adjudicación Abierto

Simplificado Abreviado

Justificación

Dado que el presente contrato cumple los requisitos establecidos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone licitar un procedimiento abierto simplificado abreviado, pues no se supera el umbral de los 60.000,00€ establecido en dicho artículo para contratos de suministros y servicios los criterios de adjudicación son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN

La adjudicación recaerá en el licitador que presente la oferta de mejor relación calidad-precio, evaluada con arreglo a los siguientes criterios económicos y cualitativos:

10.1. Criterio PRECIO

Se otorgarán hasta un máximo de 100 puntos en función del precio ofertado por los licitadores en sus proposiciones económicas. Se otorgarán 100 puntos a la empresa que haya ofertado el menor precio, y se puntuará al resto de las ofertas aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{Px}{Pm} \times 100$$

Siendo:

Px = el porcentaje de baja que representa, con respecto al presupuesto de licitación, la oferta económica de la empresa a puntuar.

Pm = el porcentaje de baja que representa, con respecto al presupuesto de licitación, la oferta económica de la empresa que haya ofrecido menor precio.

Quedarán excluidas las empresas que, para cualquiera de los elementos anteriores, oferten precios por encima del precio máximo de licitación.

Se considerarán ofertas desproporcionadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de Contratación y se aplicará el procedimiento contradictorio determinado en el artículo 149 de la LCSP.

Se estima que la fórmula utilizada para la asignación de puntuaciones es completamente proporcional a las ofertas y puntuaciones a obtener, por lo que es adecuada para hacer la valoración. No presenta progresividad alguna, ni a favor de ofertas mínimas ni máximas, por lo que resulta, además, muy apropiada para garantizar el principio de igualdad de trato, principio fundamental en la contratación.

Las empresas deberán indicar en su oferta, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En la valoración de las ofertas se tomarán todas las cantidades sin incluir el IVA. En caso de que el licitador esté exento de IVA deberá presentar, junto con su oferta económica, el oportuno certificado acreditativo expedido por la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

10.2. Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas

No procede

12. ENTREGA DEL SUMINISTRO

El lugar de entrega será el mismo de donde se retiren los equipos de respiración autónoma y reflejado en el PPT.

Los informes enviarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UAM. Edificio del rectorado. Entreplanta 3ª. Calle Einstein nº 1. Madrid 28049. servicio.prevencion@uam.es.

13. PRUEBA DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

La aceptación del suministro y la comprobación de las especificaciones técnicas se llevará a cabo por el personal de la UAM responsable del contrato. Cualquier defecto residual tendrá que ser corregido por el Contratista antes de la emisión del acta de recepción.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 202 de la LCSP en la ejecución del contrato las empresas adjudicatarias garantizarán la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

15. CESIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales que precise para la ejecución de este contrato se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

UN AÑO, con posibilidad de prórroga hasta cuatro años.

17. SUBCONTRATACIÓN

Sí, con autorización del órgano de contratación.

18. PENALIDADES

El incumplimiento en los plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas podrá implicar una penalización según lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

Los incumplimientos en los que incurra el contratista quedarán debidamente reflejados en los certificados que emita la UAM.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La responsable del contrato será la directora de coordinación de proyectos, patrimonio y prevención y salud laborales.

20. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA NO

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS

No se prevén modificaciones al contrato

Ana Caro Muñoz

Directora de coordinación de proyectos, patrimonio y prevención y salud laboral